

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo hipotecario
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: LUIS FERNANDO ARENAS VILLAMIZAR Y OTROS
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00016-00.

Revisada la presente demanda se observa lo preceptuado en el artículo 82, 468 del estatuto General del Proceso como es los requisitos de la demanda no se indica bien el objeto de gravamen, no se aporta la escritura pública, los sujetos procesales por pasiva no se encuentran bien determinados, no se encuentran en los pagarés, en las pretensiones se repite la información dos veces cada pagare.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales." para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan,
RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



TERCERO. Reconocer personería a la doctora **DIANA MARCELA ROJAS HERRERA** como apoderada de la ejecutante

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MU
NICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 24 de hoy _ 5 de marzo de 2021_.

SECRETARIA.

.ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ